

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LIII LIMA 14 DE MARZO DE 2018 NÚMERO 022
""""""""""

Resolución Rectoral No. 0377

13 MAR 2018

Lima,

Visto el Oficio N° 186-2018/VA-UNI de fecha 13 de marzo de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de 07 Capítulos, 53 artículos, 06 Disposiciones Transitorias, 11 Disposiciones Finales, y 04 anexos;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, se llevó a cabo una reunión con los Decanos de las distintas Facultades, con el propósito de uniformizar conceptos y establecer las precisiones que resulten necesarias, para la correcta aplicación del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; habiéndose dispuesto realizar precisiones al citado Reglamento, mediante la inclusión de un glosario de términos y la modificación de los anexos;

Estando al Proveído N° 1048-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, las precisiones al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; teniéndose por incluidos: un glosario de términos y un anexo adicional, y por modificados los anexos (siendo cinco (05) anexos), cuyos textos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Baltazar
MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
REPUBLICA DEL PERÚ
RECTORADO
DR. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
Rector (e)

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Para efectos de aplicación del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, los términos: curso, materia y asignatura, tienen el mismo significado.

Resolución Rectoral No. 0377

13 MAR 2018

*Lima,***ANEXO 1**

(Caso de repetición de 01 asignatura por tercera vez – Separación Temporal de Estudiantes)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por tercera vez una o más asignaturas.

Que, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 253° del Estatuto de la UNI que establece que los estudiantes que hayan desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, serán separados temporalmente por un (01) año de la Universidad.

Que, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Suspender al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad por el lapso de un año (01) a partir del período académico Al término de este plazo, podrá reincorporarse a la Universidad para matricularse en un máximo de dos asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....
Decano.....
Secretario

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018
ANEXO 2

(Caso excepcional - Sexta Disposición Transitoria)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por cuatro o más veces una o más asignaturas.

Que, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNI, y en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, que establece que los estudiantes que hayan desaprobado por cuatro o más veces una o más asignaturas, serán separados temporalmente por un (01) año de la Universidad.

Que, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por cuatro o más veces.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Suspender al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad por el lapso de un año (01) a partir del período académico Al término de este plazo, podrá reincorporarse a la Universidad para matricularse en un máximo de dos asignaturas desaprobadas.

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....

.....

Decano

Secretario

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018
ANEXO 3

(Caso de retiro definitivo finalizado el Período Académico 2018-1)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por cuatro o más veces una o más asignaturas.

Que en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 253° del Estatuto de la UNI, los estudiantes que hayan desaprobado por cuatro o más veces una asignatura, serán retirados definitivamente de la UNI.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....

.....

Decano

Secretario

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018
ANEXO 4

(Caso de superado el plazo de 03 años consecutivos de reserva de matrícula)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han superado el plazo de tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos no reincorporados.

Que, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 247° literal "I" del Estatuto de la UNI, que establece que los estudiantes que no se hayan matriculado durante tres (03) años consecutivos, a partir del Período Académico 2015-1, perderán la condición de estudiantes; es decir serán retirados definitivamente de la universidad.

Que, en general, si un estudiante no se ha matriculado en tres (03) años consecutivos o seis (06) semestres consecutivos después de la última reserva de matrícula posterior al período académico 2015-1, será pasible de retiro definitivo de la UNI.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....

.....

Decano

Secretario

Resolución Rectoral No. 0377

13 MAR 2018

Lima,

ANEXO 5

(Caso de superado el plazo de 05 años alternos de reserva de matrícula)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han superado el plazo de cinco (05) años alternos no reincorporados.

Que, en concordancia con Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNI, y en aplicación de la Quinta Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, aprobado con Resolución Rectoral N° , que establece que los estudiantes que no se hayan reincorporado en el plazo de cinco (05) años alternos.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....

.....

Decano

Secretario